



*Municipalidad de Río Grande*

Tierra del Fuego  
Las Islas Malvinas son Argentinas

RIO GRANDE, 13 AGO. 2004

**VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 1935/2004 dada en Sesión Ordinaria del día 23 de Junio de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 1935/2004, resulta necesario reglamentar aspectos de la misma que hacen a su eficaz aplicación .

Que el suscripto se encuentra facultado al dictado del presente por el Artículo 101º, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236.

Por Ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- REGLAMENTAR,** la Ordenanza Municipal N° 1935/2004 dada en Sesión Ordinaria del día 23 de Junio de 2004, de acuerdo al **ANEXO I** del presente.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0807 /2004**

hm

  
C.P. GABRIEL J. CLEMENTINO  
SECRETARIO DE FINANZAS

  
JORGE LUIS MARTIN  
Intendente



## Municipalidad de Río Grande

Tierra del Fuego

Las Islas Malvinas son Argentinas

# ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0807/2004

ARTICULO 1°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 2°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 3°.-

inc 1.

- a) Caratular sus propios Expedientes, confeccionando a tal fin el registro correspondiente.
- b) Para la adquisición de bienes y servicios tendientes a cubrir necesidades de su competencia observará estrictamente lo establecido en el art. 26 de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario N° 292/72 y el Jurisdiccional emitido por el Ejecutivo Municipal a tal fin. Confeccionando las Ordenes de Provisión correspondientes, las que deberán ser numeradas correlativamente y registradas, habilitando un libro para ese fin, como así también los libramientos de mandado a pagar.
- c) Delégase en el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, la facultad de confeccionar, emitir los actos administrativos que sean de su competencia, como así también otorgar licencias reglamentarias, justificaciones y franquicias del personal y sanciones disciplinarias.
- d) Evaluar, otorgar bajo su absoluta responsabilidad la asignación de subsidios y pasajes respetando las normativas vigentes en la materia,
- e) Autorizar a la Agencia a la apertura de un Registro de los actos administrativos de su competencia, quedando este bajo exclusiva responsabilidad del Director General y/o Director de Administración su guarda y certificación de la documentación inherente.
- f) Establecer la obligatoriedad de publicación en el Boletín Oficial de todos los actos administrativos que se generen en la Agencia, bajo responsabilidad de la Dirección General y/o Dirección de Administración.

Inc 2.

Los ingresos por cánones, locaciones de uso, publicidad, recaudaciones por eventos deportivos o artísticos, serán percibidos contra emisión de Recibo Oficial por parte de la Agencia y rendidos diariamente ante la Dirección de Rentas Municipal los que serán ingresados a la Cuenta Corriente Bancaria, Banco Tierra del Fuego N° 03710118/7.

Inc. 3. SIN REGLAMENTAR.

Inc 4.

Para la aceptación de los ingresos por aportes de terceros, subsidios, donaciones, legados, etc., el Departamento Ejecutivo Municipal emitirá el acto administrativo correspondiente "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Inc. 5. SIN REGLAMENTAR.

Inc. 6. SIN REGLAMENTAR.

Inc. 7. SIN REGLAMENTAR.

Inc. 8. SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 4°.- SIN REGLAMENTAR.

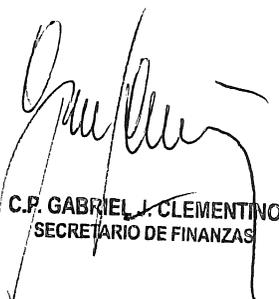
ARTICULO 5°.- SIN REGLAMENTAR.

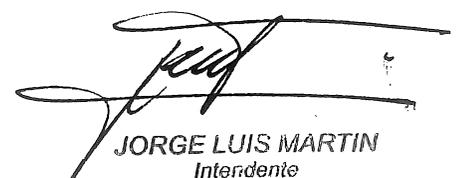
ARTICULO 6°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 7°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 8°.- SIN REGLAMENTAR.

RIO GRANDE, 13 AGO. 2004

  
C.P. GABRIEL J. CLEMENTINO  
SECRETARIO DE FINANZAS

  
JORGE LUIS MARTIN  
Intendente